

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	F. COMULTRASAN
APODERADO	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO	YURY JANETH RENDON RAMIREZ
RADICADO	2016-00185
PROVIDENCIA	RECONOCER PERSONERIA

Allegada la Escritura No 1656 del 24 de agosto 2020 con el escrito que antecede y observado que el doctor DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ se encuentra facultado para otorgar el poder al doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, dentro del presente ejecutivo, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

Téngase al doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado titulado, con T.P. vigente como apoderado de la F. COMULTRASAN, para los efectos y términos otorgados en el poder, dentro del proceso ejecutivo seguido en contra de YURY JANETH RENDON RAMIREZ.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8fba67e0f523eb9500ea935e579abb4ff72314694e645b09d825f5459cc85d**

Documento generado en 30/04/2021 08:22:17 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	F. COMULTRASAN
APODERADO	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO	ORANGEL QUINTERO TELLEZ
RADICADO	2016-00401
PROVIDENCIA	RECONOCER PERSONERIA

Allegada la Escritura No 1656 del 24 de agosto 2020 con el escrito que antecede y observado que el doctor DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ se encuentra facultado para otorgar el poder al doctor GIMI ALEXANDER RODRIGUEZ, dentro del presente ejecutivo, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

Téngase al doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado titulado, con T.P. vigente como apoderado de la F. COMULTRASAN, para los efectos y términos otorgados en el poder, dentro del ejecutivo seguido en contra de ORANGEL QUINTERO TELLEZ.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844caaa8758c5b6670aec16c402bfd36e298d13bbbedc78e812bfd32105603b5**

Documento generado en 30/04/2021 08:22:56 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	F. COMULTRASAN
APODERADO	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO	JENNY MELISSA VILLAREAL BARBOSA Y OTRA
RADICADO	2016-00430
PROVIDENCIA	RECONOCER PERSONERIA

Allegada la Escritura No 1656 del 24 de agosto 2020 con el escrito que antecede y observado que el doctor DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ se encuentra facultado para otorgar el poder al doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, dentro del presente ejecutivo, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

Téngase al doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado titulado, con T.P. vigente como apoderado de la F. COMULTRASAN, para los efectos y términos otorgados en el poder, dentro del proceso ejecutivo seguido en contra de JENNY MELISSA VILLAREAL BARBOSA y CLAUDIA LETICIA BARBOSA SANCHEZ.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3614bfbf26cadb3c605e333a2da5590e5d495b307a20707d1ed8004f26bb74**

Documento generado en 30/04/2021 08:23:27 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	LUDY ANGARITA BAYONA
RADICADO	2019-00132-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$ 1.767.707. 00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... ..	\$	1.767.707
CORREO.....	\$	9.400
TOTAL.....	\$	1.777.107

SON: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$ 1.777.107.00)

.Ocaña, 30 de abril de 2021

FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	LUDY ANGARITA BAYONA
RADICADO	2019-00132-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 63) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de : **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$ 1.777.107.00)**.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d10e62c05eddda58329b626cd991d101f797e6175ba7530c06cc6d1979cb49**

Documento generado en 30/04/2021 08:25:03 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	MAIGRED NOGUERA MARO
RADICADO	2019-01008-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 1.436.222 00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

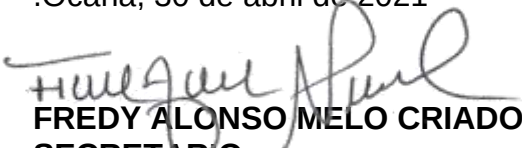

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... ..	\$	1.436.222
CORREO.....	\$	8.600
INSCRIPCION EMBARGO.....	\$	37.500
TOTAL.....	\$	1.482.322

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 1.482.322.00)

.Ocaña, 30 de abril de 2021


FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	MAIGRED NOGUERA MARO
RADICADO	2019-01008-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 67) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de : **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 1.482.322.00)**

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c986c4c5c5a5c80d1aa222f880f27213100b913ef9215ced0525443ab53ca8**

Documento generado en 30/04/2021 08:25:44 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	VENIS MARIA RAMIREZ ANGARITA
RADICADO	2020-00451
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

La doctora RUTH CRIADO ROJAS, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del referido proceso y de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo en contra de VENIS MARIA RAMIREZ ANGARITA, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Ejecutivo suscrito por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de VENIS MARIA RAMIREZ ANGARITA, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar decretada referente al embargo y retención de la cuenta bancaria corriente, de ahorro, CDT tenga la demandada VENIS MARIA RAMIREZ ANGARITA, en la entidad bancaria CREDISERVIR. Líbrese el oficio pertinente.

TERCERO: Déjese la correspondiente constancia con observancia del Decreto # 806 de 2020. **ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b146e98f9352b2efee1dfe6caeca6b4611eda0ad423aac33b8057852c2bf647**

Documento generado en 30/04/2021 08:26:17 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	EDUARDO ANTONIO CRIADO
RADICADO	2020-00460-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 808.545. 00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

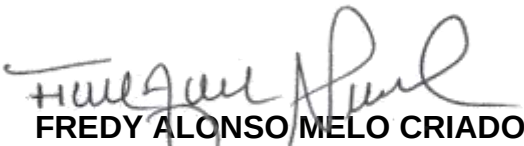

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO... \$ 808.545
TOTAL..... \$ 808.545

SON: OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 808.545.00)

.Ocaña, 30 de abril de 2021


FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	EDUARDO ANTONIO CRIADO
RADICADO	2020-00460-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 38) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de : **OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 808.545.00)**

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b85f65bddf1ed64a9a633e160e70909509ba231e081709b12b4972a198a4c28**

Documento generado en 30/04/2021 08:26:46 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	KAREN LORENA MEJIA PEÑARANDA Y OTROS
RADICADO	5449840030032021-00187
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO

Recibida la demanda ejecutiva en forma virtual (correo electrónico) correspondida por reparto, conforme el Decreto # 806 de 2020, el doctor JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ, en calidad de endosatario en procuración de la parte actora, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la parte pasiva referenciada por la cantidad que se relaciona más adelante, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones. Haciendo uso de la cláusula aceleratoria.

Como recaudo ejecutivo se anexan un (1) pagaré (enviada como mensaje de datos) por el valor enunciado otorgada por el demandado en favor de la parte demandante, del cual existe un capital insoluto, para ser cancelada el día 15 de septiembre de 2021 con sus intereses moratorios.

El título en referencia reúne los requisitos de los artículos 619, 621 y 709 del C. de Comercio, derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso, de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo peticionado.

Se tasará el interés moratorio de acuerdo con la superfinanciera de Colombia.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de KAREN LORENA MEJIA PEÑARANDA, ARMANDO MEJIA CARRASCAL y MIGUEL ANGEL MEJIA ALVAREZ, mayores de edad, vecinos de la ciudad, con

dirección electrónica, a favor de CREDISERVIR representada por su Director Oficina Centro JUAN CARLOS PAEZ SANCHEZ, por la suma de dinero de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS **(\$4.201.554.00)** representados en el pagaré **No 20160104698**, más intereses moratorios de acuerdo con la superfinanciera de Colombia y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 305 del Código Penal, desde el día 15 de mayo de 2020, hasta que se cancele la totalidad de la obligación. Las costas se tasarán en su oportunidad.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado el presente proveído, de conformidad con el Decreto # 806 de 2020.

CUARTO: Se accede a la autorización especial dada a los señores abogados indicados como dependientes judiciales.

QUINTO: El doctor JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ actúa como abogado titulado con T. P. vigente, en los términos y para los efectos otorgados en el título valor.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05c477d082c690f351da3203f9e788294c6e7b9f1a5565f6dc464878881e71b**

Documento generado en 30/04/2021 08:27:16 AM